



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C.,

04 DIC. 2017

Auto sustanciación:

Expediente: 110013335017-2017-00419
Accionante: DIOMAR CABEZAS LOAIZA
Accionado: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL-DPS
Asunto: ADMITE ACCIÓN

La señora DIOMAR CABEZAS LOAIZA actuando en nombre propio, instaura acción de tutela contra la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS alegando la presunta vulneración de su derecho fundamental de mínimo vital, igualdad y vida digna

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **se dispone,**

- 1.- **ADMÍTASE** la solicitud de tutela instaurada y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a los directores del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS Y AL FONDO NACIONAL DE VIVIENDAS**
 - 2.- **VINCULAR** como interesados a la Unidad Administrativa para la Protección y Reparación Integral a Víctimas - UARIV y Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda.
 - 3.- **REMÍTASE** a la demandada copia de la solicitud de Tutela, para que proceda a rendir el respectivo informe, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, en el cual precise, además lo siguiente:
 - El trámite dado en el proceso de vivienda, de ayuda humanitaria e indemnización administrativa de la señora **Diomar Cabezas Loaiza** con **C.C. 65.715.401**, por parte del Departamentos Administrativo para la Posteridad Social, Fonvivienda y la Unidad Administrativa para la Protección y Reparación Integral a Víctimas – UARIV. En caso de haberse proferido acto administrativo, enviar constancia de notificación del mismo.
- 3.-**TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES**, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

**JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la
providencia anterior hoy ~~05 DIC 2017~~ a las 8:00am.



**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO**



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C.,

04 DIC. 2017

Auto sustanciación:

Expediente: 110013335017-2017-00418
Accionante: MARTHA ELISABETH VILLALBA RAMÍREZ
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS- UARIV
Asunto: ADMITE

La señora MARTHA ELISABETH VILLALBA RAMÍREZ actuando en nombre propio, instaura acción de tutela contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, alegando la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **se dispone**,

- 1.- **ADMÍTASE** la solicitud de tutela instaurada y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al **DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- YOLANDA PINTO DE GAVIRIA**.
- 2.- **REMÍTASE** a la demandada copia de la solicitud de Tutela, para que proceda a rendir el respectivo informe, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, en el cual precise, además lo siguiente:
 - El trámite dado a la petición de la señora **MARTHA ELISABETH VILLALBA RAMÍREZ** con **C.C. 20.817.000**, con número de **Radicado 2017-711-2350331-2 del 07 de noviembre de 2017**, respecto del pago de la indemnización administrativa. En caso de haberse proferido acto administrativo, enviar constancia de notificación del mismo.
- 3.- **TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES**, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

Ad

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **05 DIC 2017** a las 8:00am.

JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 04 DIC. 2017

Auto de sustanciación No.

Acción Popular: 2017-00410
Convocante: MARÍA ISABEL CIFUENTES PRIETO
Convocado: SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL
Asunto: INADMITE

La señora María Isabel Cifuentes Prieto presentó acción popular, a fin de que se retiren o modifiquen los reductores de velocidad tipo banda instalados en la carrera 3B entre calle 35 sur y calle 34 B sur del Barrio Villa de los Alpes.

Revisado el contenido de la demanda, en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se **INADMITE** la presente acción para que en el término de tres (3) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Indíquese en los hechos de la demanda, debidamente sustentado, cuáles son los derechos colectivos invocados, tal y como lo ordena el literal b) del artículo 18 de la Ley 472 de 1998.

Es de tener en cuenta por parte de la parte actora que los derechos colectivos cuya vulneración puede ser predicada, se encuentran taxativamente enunciados en el artículo 4º de la Ley 472 de 1998.

2. Dado que desde la fecha de presentación de la acción (28 de noviembre de 2017) a la fecha de radicación de la petición (3 de noviembre de 2017) solamente transcurrieron 14 días hábiles, pero, al día de hoy ya se superó el término de 15 días (artículo 14 de la Ley 1437 de 2011) manifiéstese si la entidad dio respuesta a la solicitud y de ser posible se deberá aportar la respectiva copia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy

05 DIC. 2017 a las 8:00am.



JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO